

Resolución de Gerencia General

Nº 034-2006-GG-OSITRAN

Lima, 02 de agosto de 2006

La Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

VISTOS:

Los Memoranda Nº 155-06-GS-OSITRAN y Nº 071-06-GAF-OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de setiembre de 2005, El Estado Peruano y la empresa Concesionaria Vial del Perú, suscribieron el contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Pucusana – Cerro Azul – Ica;

Que, en el Contrato de Concesión se establece que OSITRAN deberá contratar a una empresa que se encargue de la revisión de estudios de los tramos entregados a nivel de trazo y supervisión de obras del período de actividades preparatorias en el tramo Pucusana – Cerro Azul – Ica;

Que, conforme a la Ley Nº 26917, Ley de Creación de OSITRAN, a este regulador le corresponde la supervisión de las inversiones y la administración de los Contratos de Concesión; pudiendo OSITRAN, para un adecuado cumplimiento de sus obligaciones y tal como se precisa en el Contrato de Concesión, contratar a una empresa que se encargue de la revisión de estudios de los tramos entregados a nivel de trazo y supervisión de obras del período de actividades preparatorias en el tramo Pucusana – Cerro Azul – Ica;

Que, el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el “Reglamento”;

Que, la Resolución Nº 033-2006-CD-OSITRAN publicada con fecha 02 de julio de 2006, aprobó las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento, al que en lo sucesivo se denominará las “Disposiciones Complementarias del Reglamento”;

Que, el artículo 3º de las Disposiciones Complementarias del Reglamento dispone que el Gerente General de OSITRAN será el encargado de adoptar la decisión sobre el marco legal a través del cual se va a contratar a la empresa supervisora, debiendo sustentar dicha decisión;

Que, en tal sentido y en razón que, tanto el Reglamento como sus Disposiciones Complementarias, limitan el grado de discrecionalidad de OSITRAN haciendo más previsible su actuación, resulta fundamental establecer que el marco legal para el presente proceso de selección deberá ser el Reglamento y las Disposiciones Complementarias del Reglamento, a fin

de garantizar el respeto irrestricto al principio de transparencia en los procedimientos de selección de supervisores, brindando de esa manera seguridad jurídica a los postores;

Que, el Memorando N° 071-06-GAF-OSITRAN propone a la Gerencia General que el presente proceso de selección se lleve a cabo mediante las normas del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias aprobadas mediante Resolución N° 033-2006-CD-OSITRAN;

Que, luego de la revisión de los precitados memorandos, la Gerencia General los hace suyos, incorporándolos a la parte considerativa de la presente resolución;

Que, a efectos de llevar adelante el proceso de selección para la contratación de la empresa supervisora, el artículo 3° de las Disposiciones Complementarias del Reglamento establece que es necesaria la designación de un Comité Especial;

Que, el Comité Especial tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del Contrato;

Que, según lo establecido en el precitado artículo, el Comité Especial deberá elaborar las bases teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento y en las Disposiciones Complementarias del Reglamento, las mismas que serán presentadas para su aprobación por el Presidente del Consejo Directivo;

Que, tras la presente Resolución que designará el Comité Especial y la elaboración de las Bases por parte del Comité, corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN la decisión de convocar el proceso de selección mediante Resolución de Presidencia, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer que el marco legal que regirá el proceso de selección y contratación de la empresa supervisora de obras y estudios del tramo Pucusana – Cerro Azul – Ica, será el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias aprobadas mediante Resolución N° 033-2006-CD-OSITRAN, por las razones sustentadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO: Disponer que el Comité Especial para el proceso al que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, quede conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- | | |
|----------------------------|------------|
| 1. Dhenis Cabrera Garrido | Presidente |
| 2. Walter Sánchez Espinoza | Miembro |
| 3. Félix Vasi Zevallos | Miembro |

Miembros Suplentes:

1. Rossmery Calle Espinoza
2. Judith Mendoza Rosas
3. Patricia Benavente Donayre

TERCERO: Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial, la Presidencia sea asumida por el miembro suplente de la Gerencia de Administración y Finanzas.

CUARTO: Disponer que en caso de ausencia de cualquiera de los miembros distintos al Presidente del Comité Especial, el mismo será suplido por el miembro suplente representante de la Gerencia a la que pertenece el ausente, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 033-2006-CD-OSITRAN.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los miembros que conforman el Comité Especial.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ERNESTO MITSUMASU FUJIMOTO
Gerente General